

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares

## (Extraordinario)



### Junta Provincial del Censo Electoral DE BALEARES

*Relación expresiva de los acuerdos tomados por la Junta provincial del Censo electoral de las Baleares en la sesión celebrada el día 1.º del corriente con sucinta expresión de los fundamentos de cada uno; que se publica en el Boletín Oficial en observancia de lo que dispone el párrafo 6.º del art. 14 de la ley de 26 de Junio de 1890.*

Constituida la Junta dispuso el señor Presidente que se diera cuenta de las listas recibidas por orden alfabético de Ayuntamientos siendo aprobadas por unanimidad y sin discusión las de Alaró, Alayor, Alcudia, Algaida, Andraitx, San Antonio, Artá, Bañalbufar, Binisalem, Buñola, Búger, Calviá, Campanet, Campos, Capdepera, Costitx, Deyá, Escorca, Esporlas, Establiments, Estallenchs, Santa Eugenia, Santa Eulalia, Ferrerías, Formentera, Fornalutx, Ibiza, Inca, San José, San Juan, San Juan Bautista, San Lorenzo, Lloseta, Llubi, Mahon, Maria, Marratxí, Santa Margarita, Santa Maria, Mercadal, Muntuirí, Muro, Pollensa, Porreras, Son Servera, Sineu, Sóller, Valldemosa y Villacarlos, contra las cuales no se había producido reclamación alguna ante la respectiva Junta municipal, ni tampoco se formuló ante la provincial por las personas que tenían derecho á hacerlo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley electoral anteriormente citada.

Se procedió seguidamente á admitir las reclamaciones que se formularan ante la Junta provincial por los que tenían derecho á hacerlo, habiéndose formulado las siguientes:

1.º D. Miguel Bonnin vecino de La Puebla presentó varios documentos justificativos de reclamaciones que D. Gabriel Bonnin había formulado ante la Junta municipal del Censo de aquella villa.

El mismo D. Miguel Bonnin reclamó la exclusión de Jaime Ferrer y Grimalt de la lista 3.º del art. 13 de la ley electoral, por no ser vecino de aquella villa, cuyo extremo acreditaba por medio de la certificación que antes había presentado.

2.º D. Bartolomé Bauzá Nadal vecino de Puigpuñent presentó una instancia solicitando la exclusión de Miguel Estarellas Negre de las listas electorales de aquella villa por no hallarse continuado en el padron de vecinos de la misma.

3.º D. Miguel Estarellas Negre vecino de Puigpuñent reclamó verbalmente la exclusión de Antonio Vicens Balaguer de las listas electorales de aquella villa por no haber cumplido todavía la edad de veinte y cinco años, presentando para acreditar este extre-

mo copia autorizada de la inscripción de nacimiento del reclamado.

4.º D. Jaime Sitjar solicitó verbalmente la inclusión en las listas electorales de Santañy de D. Agustín Clar y Calvo, acompañando su partida de bautismo de la que resulta que nació en 5 de Febrero de 1844 y una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento por la que se hace constar que se halla continuado en los padrones vecinales de aquella villa correspondientes á los años 1898, 1899 y 1900.

Y después de terminada la sesión pública el Sr. Presidente manifestó, que en observancia de lo que dispone el párrafo 6.º del art. 14 de la ley electoral quedaba la Junta provincial del Censo constituida en sesión secreta para resolver por mayoría de votos sobre cada una de las inclusiones y exclusiones solicitadas, verificándolo por el orden siguiente:

#### Ciudadela

Se dió cuenta de una reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo electoral de Ciudadela por don Francisco Amengual y Pons solicitando la inclusión en el Censo electoral de aquella ciudad de

Bosch Bagur Jaime  
Llofríu Marqués Márcos  
Marqués Bonet Francisco  
Agusti Pons Miguel  
Febrer Benejam Leonardo  
Sastre Anglada Antonio  
Pons Sabater José  
Cantallops Pons Pedro  
Mercadal Anglada Rafael  
Moll Florit Sebastian  
Triay Pomar Gaspar  
Benejam Benejam Antonio  
Capellá Llorens Jerónimo  
Capó Gelabert Francisco  
Jener Piris Juan  
Pomar Faner Bartolomé  
Femenias Marqués Juan  
Camps Catalá Mateo  
Gelabert Llorens José  
Seguí Sastre Francisco  
Vivó Catalá Joaquin

Y no habiéndose presentado documento alguno que acredite que dichos individuos llevan dos años de residencia fija en aquella ciudad, se acordó no haber lugar á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Lorenzo Vivó Moll solicitando la inclusión en el Censo electoral de Ciudadela de

Bosch Pons José  
Campins Camps José  
Casasnovas Gelabert Miguel  
Franco Torres Miguel  
Moll Casasnovas Juan  
Picó Florit Juan  
Pons Sintés Lorenzo  
Preto Piris Diego  
Torres Seguí Gabriel

Vera Marqués Domingo  
Bosch Marqués Cristóbal  
Casasnovas Sintés José  
Fedelich Sampol Juan  
Moll Moll Miguel  
Moncadas Sintés Rafael  
Vives Serreynat Bartolomé  
Alzina Gelabert Jaime  
Bonet Sancho Miguel  
Benejam Moll Antonio  
Camps Valls Bartolomé  
Marqués Pons José  
Mesquida Benejam Miguel  
Cavaller Ginart Serafin  
Florit Amengual José  
Melis Sastre José  
Pons Camps Antonio  
Pons Jover Lorenzo  
Mesquida Juanico Rafael  
Olives Pons Gabriel  
Orpí Orpí Pedro  
Salord Juaneda José  
Salord Menendez Arango Manuel

Y no habiéndose presentado documento alguno que acredite que los individuos relacionados llevan dos años de residencia fija en aquella ciudad, se acordó no haber lugar á su inclusión en el Censo electoral.

#### Felanitx

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Felanitx por D. Juan Barceló Roig, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de

Adrover Barceló Antonio  
Adrover Barceló Miguel  
Rosselló Vicens Jaime  
Mesquida Rosselló Jaime  
Tomás Gibert José  
Obrador Roig Antonio  
Artigues Sansó Juan  
Barceló Maymó Nadal  
Maymó Martorell Pedro  
Obrador Alou Miguel  
Adrover Capó Antonio  
Antich Maymó Salvador  
Montserrat Gayá Antonio  
Roig Maymó Jaime  
Fcrteza Piña Antonio  
Vidal Barceló Antonio  
Gomila Juliá Bernardo  
Barceló Obrador Miguel  
Binimelis Puig Miguel  
Prohens Roig Gabriel  
Uguet Juliá Bartolomé

Y no habiéndose acreditado por medio de documento fehaciente que los individuos relacionados hayan cumplido la edad de 25 años, se acordó no haber lugar á su inclusión en el Censo electoral.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Pedro Nicolau y Adrover solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella Ciudad de

Vicens Fiol Juan  
Bennasar Juan Antonio  
Pou Muntaner Miguel

Oliver Gayá Gabriel  
Nicolau Barceló Bernardo  
Nicolau Barceló Jaime  
Juan Palou Miguel

Y no habiéndose presentado ningún documento fehaciente que acredite que dichos individuos hayan cumplido la edad de 25 años, se acordó no haber lugar á su inclusión en el Censo electoral.

#### Lluchmayor

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Lluchmayor por don Guillermo Tomás Contestí solicitando la exclusión del Censo electoral de aquella villa de los electores siguientes

Juan Moger Moger  
Matías Noguera Garau  
Juan Torrens Amengual  
Francisco Tomás Noguera  
Miguel Pallicer Garcías  
Bernardo Clar Mut  
Juan Salvá Más  
Damian Tomás Amengual  
Bernardo Mut Tomás  
Miguel Cardell Clar  
Jaime Salvá Llompart  
Gregorio Clar Clar  
Matías Morlá Garau  
Baltasar Tomás Amengual  
Antonio Monserrat Rubí  
Miguel Noguera Salvá por haber fallecido

Acompañando una certificación librada por el Juez municipal de aquella villa en la que se hace constar la fecha del fallecimiento de cada uno de los individuos relacionados con referencia á la correspondiente inscripción en la sección de defunciones del Registro civil.

Y en su vista la Junta provincial del Censo de acuerdo con lo informado por la Junta municipal de Lluchmayor acordó acceder á la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también por D. Guillermo Tomás Contestí ante la misma Junta municipal solicitando sean excluidos del Censo electoral de Lluchmayor

Ignacio Puigserver Sastre  
Matías Más Puigserver  
Cristóbal Calafat Vicens  
Jaime Fuster Pomar  
Juan Zanoguera Sastre  
Francisco Jaume Vidal  
Lorenzo Catañy Vidal  
Gatriel Tomás Catañy  
Antonio Verdura Monserrat  
Bartolomé Durán Mut  
Pedro Antonio Ginard Salvá  
Miguel Verdura Trobat  
Gregorio Garcías Clar  
Gerónimo Torrens Monserrat  
Clemente Noguera Noguera  
Miguel Clar Trobat  
Juan Sastre Oliver  
Matías Salvá Tomás  
Ventura Fuster Valls

Antonio Miralles Peralta  
Gabriel Salvá Puigserver  
Bernardo Taberner Más  
por no haber cumplido la edad de 25 años.

Acompañando una certificación librada por el Juez municipal de aquella villa con referencia á la inscripción del nacimiento de cada uno de los individuos relacionados en la sección correspondiente del Registro civil.

Y constando acreditado por medio de dicho documento que ninguno de ellos ha cumplido todavía la edad de 25 años, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó su exclusión del Censo electoral.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por el mismo D. Guillermo Tomas Contesti ante la misma Junta municipal solicitando sean excluidos del Censo electoral de aquella villa

Antonio Calafat Rebas  
Antonio Monserrat Mulet  
Miguel Contesti Calafat  
Jaime Monserrat Salom  
Bartolomé Oliver Calafat  
Antonio Juliá Oliver  
Juan Terrasa Salvá  
Juan Tomás Ginard  
Sebastian Caldés Oliver  
Antonio Pastor Clar  
Antonio Salvá Tomás  
Fernando Arbós Tomás  
Juan Durán Tomás  
Juan Julián Catañy  
Francisco Vidal Llompart  
Antonio Jordi Carbonell  
Matias Morlá Calafat  
Bartolomé Tomás Puigserver  
Melchor Salvá Vidal  
Rafael Gamundí Clar  
Rafael Gamundí Clar  
Julián Puig Salvá  
Juan Pastor Socías  
Antonio Sastre Gamundí

En las secciones en que figuran duplicados, y después de hecha la necesaria comprobación con el libro del Censo electoral de la que resultó que todos los individuos relacionados figuran continuados en el mismo por duplicado, á excepción de Rafael Gamundí Clar que figura triplicado, de acuerdo con lo informado se acordó acceder á la exclusión solicitada.

### Manacor

Se dió cuenta de una reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo electoral de Manacor por Don Juan Jaume Ballester solicitando su inclusión en las listas electorales de aquella villa.

Y no acompañando documento alguno justificativo de su derecho se acordó no haber lugar á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Onofre Gelabert solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Bartolomé Vallespir Alcover  
Y no acompañando documento alguno que acredite la edad, vecindad y residencia de dicho individuo se acordó no haber lugar á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por D. Francisco Oliver y Fernández solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Guillermo Blanes Nadal  
Bartolomé Sureda Ramon  
Bernardo Perelló Sureda  
Y no acreditándose la edad de dichos individuos por medio de documento fehaciente se acordó no haber lugar á su inclusión en el Censo Electoral.

Se dió cuenta de otra reclamación formulada ante la misma Junta municipal por D. José Oliver y Pont solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Oliver Oliver Matias  
Riera Mestre Lorenzo  
Rosselló Sansó Miguel  
Galmés Parera Miguel  
Martí Caldentey Miguel  
Quetglas Galmés Miguel  
Servera Miguel Lorenzo  
Bosch Blanquer Gabriel  
Caldentey Grimalt Pedro  
Fluxá Febrer Juan  
Fons Galmés Gabriel  
Gelabert Cerdá Miguel  
Gelabert Cerdá Andrés  
Prats Binimelis Juan  
Riera Binimelis Antonio  
Grimalt Fullana Antonio  
Gomila Rosselló Juan  
Llull Serra Miguel  
Quetglas Caldentey Juan  
Riera Fiol Sebastian  
Servera Miguel Jaime  
Vives Ferragut Melchor  
Adrover Pont Juan  
Alcover Muntaner Andrés  
Bauzá Riera Guillermo  
Ferrer Quetglas Mateo  
Riera Mestre José  
Salas Riera Gabriel  
Sastre Monjo Antonio  
Adrover Adrover Esteban  
Bassa Gelabert Bartolomé  
Bordoy Llull Pablo  
Bosch Valens Bernardo  
Bosch Valens Juan  
Durán Nadal Francisco  
Durán Nadal Guillermo  
Blanquer Sansaloni Andrés  
Fons Sureda Miguel  
Manresa Amengual Guillermo  
Massanet Llull Juan  
Nadal Sitjas Antonio  
Nadal Galmés Juan  
Pascual Llull Vicente  
Pascual Pascual Monserrate  
Pont Rosselló Juan  
Riera Sureda Sebastián  
Rosselló Escalas Gabriel  
Ripoll Lliteras Juan  
Roix Aloi Juan  
Bordoy Llull Bartolomé  
Grimalt Binimelis Miguel  
Matamalas Rigo Pedro  
Nadal Bonet Rafael  
Riera Jaume Miguel

Y no acreditándose por medio de documento fehaciente la edad, vecindad y residencia de los individuos relacionados se acordó no haber lugar á la inclusión de los mismos en el Censo electoral.

### Palma

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Luis Martí ante la Junta municipal del Censo electoral de Palma solicitando la inclusión en el Censo de los electores siguientes:

Antonio Berga  
Francisco Bauzá Vanrell  
Mateo Frau Durán  
Francisco Forteza Valls  
Antonio Bonnin Forteza  
Pedro Munar Ferragut  
Miguel Salom Ordinas  
Francisco Salom Amengual  
Ricardo Colom  
Juan Ferrer Costa  
Juan Garcia Sans  
José Bennasar Plomer  
Miguel Simó  
Jaime Crespi Bosch  
Domingo Ortiz  
Antonio Bordoy  
Miguel Amengual  
José Pedrosa  
Juan Compañy  
Pablo March  
Antonio March Ripoll  
Miguel Noguera Gayá  
Manuel Oliver Sastre  
Miguel Puigserver  
Antonio Terrasa Tomás  
José Marcé Mesquida  
Juan Torres Barceló  
Lorenzo Colom Sancho  
José Fiol Nilcer

Carlos Mari  
Juan Gayá Pou  
Rafael Vidal Ginard  
Juan Serra Gomila  
Melchor Cloquell  
Nicolás Compañy  
Juan Barceló Antich  
Antonio Castillo Pradés  
Juan Cerdá  
Juan Billón Galcerá  
Antonio Verdura Ribot  
Matias Grau Llompart  
Antonio Cuart Estell  
Guillermo Quetglas Rosselló  
Andrés Obrador Barceló  
Andrés Servera Sans  
Sebastián Garcia Llompart  
Antonio Verdura Nadal  
José Tur Torres  
Antonio Romaguera Sebastián  
José Morey Reus  
Jaime Garau Servera  
Juan Pizá Sampol  
Benito Radó Rigo  
Jaime Mulet Budo  
José Morey Más  
José Pujol Moll  
Pablo Binimelis Servera  
Antonio March Ripoll  
Gregorio Salvá Garcia  
Gabriel Sampol Castelló  
Andrés Vicens Covas  
José Ignacio Amengual  
Juan Ceballos Bauzá  
Onofre Mora Gomila  
Bartolomé Binimelis Servera  
Pedro Antonio Frau Llompart  
Juan Grau Vidal  
Bartolomé Taberner Terrasa  
Pablo Taberner Terrasa  
Matias Salvá Ferratjans  
Juan Galmés Estarás  
Bartolomé Martínez Capó  
Agustín Pujadas Fábregues  
Francisco Bonet Puigcerdá  
Jaime Bennasar Gelabert  
José Boned Sastre  
Guillermo Sastre Truyols  
Francisco Soriano  
José Oliver Rotger  
Juan Ramis Gelabert  
Juan Pallicer Figuerola  
Juan Salas Alemañy  
Joaquín Bonet Ginard  
Juan Martorell Feliu  
Melchor Casellas Gelabert  
Bernardo Cusa Catalá  
Francisco Segura Fuster  
Juan Borrás Balaguer  
Nicolás Vidal Castañer  
Matias Miserol Sastre  
Carmelo Puig Simó  
José Serra Llaneras  
Antonio Crespi Palmer  
José Miserol Sastre  
Miguel Bosch Rebas  
Juan Barceló Escanellas  
Francisco Prats Bonilla  
Juan Prats Mari  
Francisco Fuster Gelabert  
Jerónimo Torrens Artigues  
Pedro Lladó Lladó  
Bernardo Fiol Martí  
Lorenzo Fiol Martí  
Miguel Lliteras Ramis  
Juan Llompart Mateu  
Ramón Cánaves Camps  
Juan Ramón Simó  
Juan Barceló Sampol  
Gregorio Reix Coll  
Carlos Jaume Lladó  
Salvador Alemañy Salvá  
Guillermo Alemañy Salvá  
Guillermo Más Más  
Miguel Más Alzamora  
Bartolomé Borrás Llompart  
Sebastián Pou Ferrá  
Rafael Avellá Gelabert  
Cosme Miguel Salvá  
Miguel Bauzá Bauzá  
Antonio Maria Serra Pol  
Bartolomé Martí Tomás  
Antonio Martí Tomás  
Jorge Bennasar Alemañy  
José Martí Pol  
Sebastian Domenech Frau  
Juan Serra Vidal

Miguel Bujosa Salom  
Tomás Palmer Morro  
Juan Bordoy Vadell  
Antonio Cardona Arbona  
Juan Calafat Andreu  
Agustín Vives Puig  
Miguel Aguiló Segura  
Pedro Ferrer Lliteras  
Miguel Riutord Pascual  
Bartolomé Verger Moll  
Ramon Martínez Sampol  
Fernando Martí Sacristá  
José Crespi Palmer  
Juan Romualdo Sastre  
Antonio Romualdo Sastre  
Miguel Cardell Monserrat  
Onofre Pomar Valls  
Juan Pomar Bonnin  
Bartolomé Perelló Estelrich  
Cristóbal Ferrer Martínez  
Pedro Juan Martínez Palmer  
Gabriel Riera Blasco  
Pablo Ginard Bennasar  
José Binimelis Sanchez  
Pablo Fuster Gelabert  
Carlos Jaume Lladó  
Miguel Lliteras Ramis  
José Pons Rosselló  
Cayetano Juan Arbós  
Vicente Villalonga  
Ramon Magraner Martorell  
Clemente Pou Reyol  
Francisco Ferrer Frau  
Antonio Prats Quetglas  
José Terrasa Tomás  
Juan Lladó Servera  
José Juan Vidal  
Miguel Salas Verdura  
Juan Ferrer Ballester  
José Llobera Cándido  
Bartolomé Garau Maimó  
Jerónimo Bujosa Amengual  
Lorenzo Sastre Coll  
Ramon Magraner Martorell  
Juan Danti Torres  
Juan Lladó Servera  
Bartolomé Sastre Bibiloni  
José Llobera Cándido  
Manuel Oliver Pons  
Juan Massanet Ximelis  
Mateo Coll Pallicer  
Miguel Malberti Más  
Pedro Noguera Ballester  
Juan Santandreu Comas  
Miguel Abraham Palmer  
Lorenzo Orpi Frasquet  
Pedro Pons Frau

Y no habiendo presentado el reclamante ningún documento fehaciente para acreditar la vecindad y residencia en la capital por más de dos años consecutivos de los individuos relacionados, ni tampoco la edad de los mismos, exceptuando únicamente la de Juan Prats y Mari que según resulta de la copia de su partida de Bautismo que se ha presentado, nació en 11 de Abril de 1859, se acordó no haber lugar á la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también por D. Luis Martí ante la misma Junta municipal solicitando la exclusión del Censo electoral de los electores siguientes por figurar duplicados.

Cristóbal Alzamora  
Bartolomé Balaguer Gordiola  
Jerónimo Binimelis Simonet  
Miguel Caubet Casto  
Miguel Coll Isern  
Sebastian Crespi Boscaná  
Juan Ferrer Perelló  
Ignacio Ferrer Perelló  
Francisco Ferrer Perelló  
Guillermo Fullana Mateu  
Manuel Lobo  
Juan Nadal Burguera  
Francisco Perelló  
Bartolomé Perates Balaguer  
Andrés Ripoll Salas  
Gabriel Ramos Planas  
Luis Ramis Martorell  
José Ribas Vaquer  
José Ribas Vaquer  
Vicente Riera  
Mateo Riera  
Francisco Valdés

Y después de hecha la necesaria comprobación con el libro del Censo electoral no resultando demostrada la identidad de los individuos relacionados con los que se afirma que son los mismos continuados por duplicado, no constando tampoco acreditado en que sección deberían figurar si efectivamente estuvieran continuados por duplicado, se acordó por mayoría de votos no haber lugar a la exclusión solicitada.

### Petra

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Petra por D. Guillermo Ribot y Botellas, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Sebastián Batle Huguet  
Pedro José Alzamora Mestre  
Miguel Gayá Vives  
Pedro José Gil Alzamora  
Pedro Juan Perelló Riutort  
Antonio Lliteras Frontera  
Jaime Sastre Ribot  
Antonio Gual Mayol  
Juan Alzamora Bauzá  
Miguel Vadell Font  
Antonio Marroig Vadell  
Miguel Balle Huguet  
Antonio Salom Bestard  
Jaime Font Lliteras  
Antonio Riera Serra  
Pedro José Bauzá Ferrer  
Rafael Aguiló Fuster  
Tomás Soler Torres  
Bernardo Barceló Galmés  
Miguel Alzamora Mestres  
Jaime Pastor Bauzá  
Guillermo Riera Riutord  
Pedro José Perelló Gomis  
Juan Riutord Amengual  
Miguel Serralta Expósito

y no habiendo presentado el reclamante documento alguno justificativo de la vecindad, de los individuos relacionados, ni de la residencia de los mismos en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó no haber lugar a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida también por D. Guillermo Ribot ante la misma Junta municipal solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de

Matías Vidal Horrach  
Antonio Bauzá Mestres  
Miguel Gil Bauzá

por no tener la edad de 25 años, y constando acreditado este extremo en legal forma, en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó la exclusión solicitada.

### La Puebla

Se dió cuenta de una reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo electoral de La Puebla por don Juan Ferrer y Martorell solicitando la exclusión de las listas electorales de aquella villa de Matías Compañy Tugores y José Arronte Palma por haber perdido la vecindad, a la que se acompaña una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de la misma en la que se hace constar que los nombres de dichos individuos no figuran en el padrón de vecinos formado para el corriente año. Y teniendo presente que esta omisión, sin que se acredite que han adquirido vecindad en otro pueblo ó que han fallecido, no es suficiente para que pueda considerarse acreditado que han perdido la vecindad en La Puebla, se acordó no haber lugar a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación formulada ante la misma Junta municipal por D. Gabriel Bonnin solicitando la exclusión de la lista 3.ª del art. 12 de la ley electoral de Gabriel Compañy Serra y Juan Ferrer Grimalt por no ser vecinos de aquel pueblo, acompañando

una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento en la que se hace constar que los nombres de dichos individuos no figuran continuados en el padrón de vecinos. Y en conformidad con lo informado por la Junta municipal se acordó la exclusión de Gabriel Compañy Serra de dicha lista 3.ª y no haber lugar a la de Juan Ferrer Grimalt por no hallarse continuado en la misma.

Se dió cuenta de otra reclamación formulada ante la misma Junta también por D. Gabriel Bonnin solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Gaspar Mariano Aguiló Aguiló  
Antonio Caimari Coch  
Bartolomé Socias Munar

y constando acreditada en legal forma que dichos individuos son mayores de 25 años y vecinos de la Puebla con residencia constante en aquella villa por más de dos años, se acordó la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta por don Antonio Palou solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Miguel Mateu  
Juan Mestre Corró

y no constando acreditada la edad de dichos individuos, se acordó no haber lugar a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta provincial del Censo electoral por D. Miguel Bonnin solicitando la exclusión de la lista tercera formada por la Junta municipal del censo electoral de La Puebla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley electoral, de Jaime Ferrer Grimalt por no ser vecino de aquella villa; y constando acreditado este extremo por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de aquella villa, se acordó la exclusión solicitada.

### Puigpuñent

Se dió cuenta de una reclamación formulada ante la Junta provincial del Censo electoral por D. Bartolomé Bauzá Nadal solicitando la exclusión de las listas electorales de Puigpuñent de Miguel Estarellas Negre por no ser vecino de aquella villa, y teniendo presente que si bien se acredita que dicho individuo no se halla continuado en el padrón de vecinos, no acreditándose que haya fallecido ni que haya adquirido vecindad en otro pueblo, esta omisión no es suficiente para que pueda admitirse como probado que ha perdido la que en Puigpuñent tenía adquirida, se acordó no haber lugar a la exclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta provincial por D. Miguel Estarellas Negre solicitando la exclusión de Antonio Vicens Balaguer de las listas electorales de Puigpuñent por no haber cumplido todavía la edad de 25 años, y constando acreditado este extremo en legal forma se acordó la exclusión solicitada.

### Sansellas

Se dió cuenta de una reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo electoral de Sansellas por D. Antonio Cirer Arrom, solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Aleñar Llinás Martín  
Amengual Munar Jaime  
Amengual Mairata Bartolomé  
Amengual Mairata Juan  
Amengual Llompert Sebastian  
Bennassar Gelabert Antonio  
Bibiloni Figuerola Jaime  
Bibiloni Puig Bartolomé  
Carbonell Florit Miguel

Cirer Ramis Pedro  
Fiol Ramis Bartolomé  
Ferrer Munar Antonio  
Ginestra Llabrés José  
Horrach Fiol Pedro José  
Llabrés Oliver Antonio  
Llabrés Serra Antonio  
Llabrés Oliver Pedro Juan  
Mateu Capellá Miguel  
Moyá Cirer Jaime  
Munar Ferrer Antonio  
Oliver Fiol Antonio  
Ramis Ferragut Juan  
Ramis Sans Bartolomé  
Ramis Capó José  
Sureda Ferrer Bernardo  
Serra Coll Antonio  
Sastre Coll Gabriel  
Sastre Coll Juan  
Vallés Llabrés Rafael  
Verd Cirer Pedro  
Vallés Cirer Juan

y resultando que no consta acreditado en legal forma que

Amengual Mairata Bartolomé  
Amengual Llompert Sebastian  
Bibiloni Puig Bartolomé  
Ginestra Llabrés José  
Llabrés Oliver Antonio  
Munar Ferrer Antonio  
Ramis Capó José

hayan cumplido la edad de 25 años, se acordó no haber lugar a su inclusión en el Censo electoral. Y constando acreditada en legal forma la edad, vecindad y residencia constante por más de dos años en Sansellas de los restantes individuos comprendidos en dicha reclamación, se acordó que fueran incluidos en el Censo electoral.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la misma Junta municipal por el mismo D. Antonio Cirer con objeto de que al ser continuado en el Censo electoral el vecino de aquella villa D. Martín Aleñar Llinás lo sea con la cualidad de elegible por reunir las condiciones que a este efecto exige la ley. Y constando acreditado por medio de certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento que el referido don Martín Aleñar y Llinás satisface la cuota de 160'33 pesetas por contribución territorial, y que esta cuota se halla comprendida en los primeros cuatro quintos de las listas de contribuyentes de aquel término municipal, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 41 de la ley municipal, se acordó acceder a dicha solicitud.

### Santañy

Se dió cuenta de una reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo electoral de Santañy por D. Marcos Rigo Vidal solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Sastre Rigo Damián  
Roig Vicens Jaime  
Nadal Vidal Antonio  
Escalas Vicens Miguel  
Sitjar Roig Rafael  
Vidal Bonet Sebastian  
Noguera Vidal Marcos  
Juan Barceló Julian  
Escalas Vidal Miguel  
Ferrer Rigo Mateo  
Vidal Bonet Antonio  
Forteza Picó Pedro Juan  
Vidal Vidal Jaime  
Vidal Oliver Bartolomé  
Escalas Rigo Julian  
Escalas Rigo Lorenzo  
Vicens Covas Bernardo  
Vicens Covas Sebastian  
Sastre Tomas José  
Burguera Vila Lorenzo  
Bonet Vila Pedro  
Vidal Rigo Juan  
Vidal Vidal Onofre  
Vidal Vidal Andrés  
Vidal Vidal Damián  
Vidal Vidal Onofre  
Sbert Rigo José  
Vicens Tugores Miguel  
Vicens Tugores Juan

Vidal Contesti Miguel  
Vicens Antich Bartolomé  
Vidal Vidal Salvador  
Mestre Colom Bartolomé  
Burguera Escalas Bernardo  
Burguera Garau Cosme (Carrió)  
Burguera Garau Antonio (Carrió)  
Montserrat Salom Miguel  
Barceló Ferrer Silvano  
Vidal Burguera Jaime  
Vidal Vidal Miguel  
Burguera Rigo Antonio  
Burguera Servera Cosme  
Amengual Vidal Silvestre  
Burguera Vidal Nadal  
Burguera Bonet Miguel  
Bonet Vila Pedro  
Más Burguera Miguel  
Ferrer Vicens Jaime  
Barceló Salom Miguel  
Burguera Salom Miguel  
Burguera Más Juan  
Vicens Vidal Sebastian

y constando acreditada en legal forma la edad, vecindad y residencia constante de dos años de

Sastre Rigo Damian  
Nadal Vidal Antonio  
Vidal Bonet Sebastian  
Noguera Vidal Marcos  
Escalas Vidal Miguel  
Ferrer Rigo Mateo  
Vidal Bonet Antonio  
Forteza Picó Pedro Juan  
Vicens Covas Bernardo  
Vicens Covas Sebastian  
Sastre Tomás José  
Burguera Vila Lorenzo  
Bonet Vila Pedro  
Vidal Rigo Juan  
Vidal Vidal Onofre  
Vidal Vidal Damian  
Vicens Tugores Miguel  
Vicens Tugores Juan  
Montserrat Salom Miguel  
Vidal Vidal Miguel  
Burguera Rigo Antonio  
Ferrer Vicens Jaime

se acordó su inclusión en el Censo electoral y no haber lugar a la inclusión de los restantes por no haberse acreditado en debida forma que reúnan todos los requisitos antes expresados.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta provincial del Censo electoral por D. Jaime Sitgar solicitando la inclusión en las listas electorales de Santañy de Agustín Clar Calvo por reunir las condiciones al efecto necesarias, acompañando su partida de bautismo de la que resulta que nació en 5 de Febrero de 1844 y una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento de Santañy en la que se hace constar que se halla inscrito en el padrón de vecinos correspondiente a los dos años últimos y al presente; y constando por lo tanto acreditado su derecho en legal forma se acordó la inclusión solicitada.

### Selva

Se dió cuenta de una reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo electoral de Selva por D. Miguel Puigserver Cánaves solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

Nicloás Vallori Creus  
Juan Alba Vallori  
Miguel Catalá Caimari  
Antonio Coll Sastre  
Juan Coll Perelló  
Juan Vallori Perelló  
Jaime Rotger Serra  
Pedro Juan Sampol Vallori  
Gabriel Vallori Rotger  
Pablo Rotger Llull  
Bernardino Perelló Cánaves  
Bernardo Riera Jaime  
Jaime Amengual Coll  
Vicente Bernad Escalas  
Gabriel Mayol Palou

y no habiéndose acreditado en legal forma que dichos individuos sean vecinos de Selva, se acordó no haber lugar a la inclusión solicitada.

Villafranca

Se dió cuenta de una reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo electoral de Villafranca por D. Bartolomé Bou Gayá, solicitando no fueran excluidos de las listas electorales de aquella villa los electores siguientes

- Bover Munar Antonio
Bover Sastre Sebastian
Catalá Sastre Sebastian
Gari Riera Gabriel
Gayá Bauzá Arnaldo
Gayá Catalá Juan
Gelabert Sastre Melchor
Sansó Gari Juan
Sansó Bover Antonio
Bover Munar Guillermo
Catalá Sansó Bartolomé
Font Font Esteban
Font Amengual Antonio
Font Mayol Guillermo
Gomis Sastre Guillermo
Gomis Miralles Guillermo

Gomis Miralles Antonio
Nicolau Nicolau Jorge

por residir todos en aquella villa y no haber perdido la vecindad en la misma, y constando acreditado que todos los individuos relacionados han adquirido vecindad en la villa de San Juan segun comunicaciones que el alcalde de esta villa dirigió al de Villafranca participándole haber sido declarados alta en el padron de vecinos de aquella villa, y teniendo presente que segun el párrafo 3.º del artículo 13 de la ley municipal nadie puede ser vecino de más de un pueblo; y si alguno se hallare inscrito en el padron de dos ó más pueblos se estimará como válida la vecindad últimamente declarada quedando desde entonces anuladas las anteriores, se acordó por mayoría de votos la exclusión de los individuos relacionados de las listas electorales de Villafranca.

Alaró

Se dió cuenta del anteproyecto de

reforma de la división del término municipal de Alaró en secciones electorales formado por la Junta municipal del Censo electoral de aquella villa, con motivo de haber reformado el Ayuntamiento la anterior división del mismo término municipal en distritos, y ajustándose dicho anteproyecto a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 reformados de la ley municipal, y en los artículos 10 y 13 del R. D. de 5 de Noviembre de 1890, y en la circular de la Junta Central del Censo electoral de 24 de Marzo de 1892 se acordó aprobarlo.

Mahon

Se dió cuenta de la copia del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Mahon en la que consta que «Resultando de las rectificaciones que la sección 9.ª del distrito 4.º ha aumentado de electores hasta un número superior de 500, se acordó que las calles del Comercio y de

Santa Eulalia pertenecientes á dicha sección pasen, la primera á formar parte de la sección 5.ª del Distrito 2.º, y la segunda á la sección 10.ª del distrito 4.º, y que las calles de S. Fernando, Arravaleta, Anuncivay y Orfila comprendidos en la sección 10.ª del Distrito 4.º, pasen á la sección 5.ª del distrito 2.º; y que se hagan las oportunas rectificaciones en las listas correspondientes á las tres secciones á que afecta esta rectificación las cuales se remitirán á la Junta provincial del censo para su publicación.» Y como esta nueva división tiene que ser necesariamente aprobada por esta Junta provincial del Censo, se acordó ordenar á la municipal de Mahon dé inmediato cumplimiento á lo dispuesto en la regla 17.ª de la circular dictada por la Junta Central con fecha 8 de Agosto de 1890,

Palma 2 de Mayo de 1900.—El Presidente, Alejandro Rosselló.

PALMA.—ESCUELA.TIPOGRÁFICA

Se dió cuenta de una reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Mahon por D. Bartolomé Bou Gayá, solicitando no fueran excluidos de las listas electorales de aquella villa los electores siguientes: Bover Munar Antonio, Bover Sastre Sebastian, Catalá Sastre Sebastian, Gari Riera Gabriel, Gayá Bauzá Arnaldo, Gayá Catalá Juan, Gelabert Sastre Melchor, Sansó Gari Juan, Sansó Bover Antonio, Bover Munar Guillermo, Catalá Sansó Bartolomé, Font Font Esteban, Font Amengual Antonio, Font Mayol Guillermo, Gomis Sastre Guillermo, Gomis Miralles Guillermo.

Se dió cuenta de una reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Mahon por D. Bartolomé Bou Gayá, solicitando no fueran excluidos de las listas electorales de aquella villa los electores siguientes: Bover Munar Antonio, Bover Sastre Sebastian, Catalá Sastre Sebastian, Gari Riera Gabriel, Gayá Bauzá Arnaldo, Gayá Catalá Juan, Gelabert Sastre Melchor, Sansó Gari Juan, Sansó Bover Antonio, Bover Munar Guillermo, Catalá Sansó Bartolomé, Font Font Esteban, Font Amengual Antonio, Font Mayol Guillermo, Gomis Sastre Guillermo, Gomis Miralles Guillermo.